

No. Interno Ubicación 56965
No. único de radicación: 110016000000201501434
Condenado(s) EVELIO MORELO QUINTANA
Documento: 11170571
Delito : TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
Ley 906 de 2004

DIGITALIZADO X EL JDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 14 No. 7-36

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

ASUNTO A DECIDIR

Ingresa al Despacho vía correo electrónico con destino a las diligencias correspondientes a EVELIO MORELO QUINTANA, documentos de redención de pena, procedentes del Establecimiento Penitenciario de Medellín – Antioquia.

Toda vez que el Juzgado Segundo Homologo de Medellín, en auto de 09 de agosto de 2022, otorgó al penado la libertad condicional, por un periodo de prueba de 2 años 8 meses 20 días, conforme los documentos allegados, se dispone:

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO.

Se han allegado al expediente los siguientes certificados a nombre del precitado interno:

Certificado	Periodo	H. TRABAJO
18606236	Julio, agosto 2022	328
	TOTAL	328

Aplicando los parámetros del 82 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las 328 horas de TRABAJO equivalen a veintiún (21) días, tiempo que se redimirá de la pena a EVELIO MORELO QUINTANA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO.- REDIMIR 21 DIAS a EVELIO MORELO QUINTANA, pena por trabajo, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2022.

SEGUNDO.- Descuéntese el redimido del periodo de prueba señalado por Juzgado Segundo Homologo de Medellín .

TERCERO.- NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con el artículo 179 del C. P. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JAEL AMEZQUITA VARON
Juez